Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada descorrió el traslado mediante escrito en el que manifiesta no adeudar el monto cobrado por el demandante.

Para proveer lo pertinente, 13 de junio de 2022.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de junio de dos mil veintidós

PROCESO	**MONITORIO**
RADICACIÓN	**170014003007-2022-00049-00**
DEMANDANTE	**SANTIAGO - VALENCIA AGUILAR**
DEMANDADO	**JORGE FEDERICO - RAMOS LOPEZ**

Teniendo en cuenta que el extremo pasivo dio contestación a la demanda afirmando no adeudar el monto de dinero que afirma la parte demandante, debe darse aplicación al inciso 4 del artículo 421 del C. General del Proceso.

Así las cosas, previo a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 procesal, se corre traslado a la parte activa de la contestación presentada por el demandado, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas adicionales, si así lo considera.

Notifíquese,
La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. **96** DEL 16 DE JUNIO **DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58851c73fcfc3a0e471c13e316a045fb8dd592aaf2e306d70d879eb657b823e1**
Documento generado en 15/06/2022 02:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica